

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago a MÁS AL SUR SPA

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; los artículos 12 letra b, 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley N°21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, complementada por la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 01, de 06 de enero de 2021, del Consejo Nacional de Televisión, que ordenó publicar Bases del Llamado a Concurso Público para Asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2021; Decreto Supremo N°4, de fecha 20 de enero de 2021, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

- a) La suscripción de un Contrato por escritura pública, otorgada con fecha 29 de diciembre de 2021, ante la Notaria Eduardo Diez Morello, entre la adjudicataria MÁS AL SUR SPA y el Consejo Nacional de Televisión, para el financiamiento de la serie “**AGACHATE GODOY**”, ganadora del Fondo CNTV 2021.
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 01, de 06 de enero de 2021, se ordena publicar Bases del Llamado a Concurso Público para asignación del Fondo de Fomento del Consejo Nacional de Televisión, año 2021.
- c) Que, mediante Resolución N° 15, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el patrimonio, tomada de razón con fecha 01 de septiembre de 2021, se autorizó la transferencia de recursos al Consejo Nacional de Televisión, con cargo a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de la Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021.
- d) Que, por Resolución Exenta N°935, de 07 de octubre de 2021, se ordenó asignación de recursos a Proyectos Ganadores del Fondo de Apoyo a Programas Culturales año 2021 y determinó lista de prelación.
- e) Que, el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de fecha 29 de diciembre de 2021 entre la adjudicataria MÁS AL SUR SPA y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la realización de una serie para televisión, de tres capítulos de cincuenta minutos de duración cada uno, denominada “**AGACHATE GODOY**”.

2º Páguese a MÁS AL SUR SPA, Rut N° **76827234-4**, la suma única y total de **trescientos once millones novecientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos**, impuestos incluidos, pagaderos en diez cuotas, según se detalla en cronograma que se adjunta.

3º Impútese el gasto al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 560 “Fondo de Apoyo a Programas Culturales”.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES

FONDO CNTV 2021 Cronograma de Realización y Pagos - Formato No Ficción

Título del Programa:	Agachate Godoy
Capítulos	3
Minutos	50
Línea	1. Series Históricas
Empresa Productora:	Mas Al Sur SpA
Director/a	Julio Ircuera
Productor/a	Max Gendarillas
Canal Emisor:	
Monto Total Adjudicado:	\$ 311.917.655

**DOCUMENTO PRIVADO
REDACTADO POR LA(S)
PARTE(S).**

Nº cuota	Requisitos para el pago	Productos a desarrollar y Entregar	Fecha de Entrega	%	Monto a entregar
			Mes / Año		
1	A la firma del contrato	Escalaetas, mapa de tramas, descripción de personajes, investigación de toda la serie y su rendición de cuentas.	Marzo 2022	10%	31.191.766
2	Cuota 1 entregada y aprobada	Guiones versión de rodaje de toda la serie y su rendición de cuentas.	Mayo 2022	2%	6.238.353
3	Cuota 2 entregada y aprobada	Preproducción: Carpeta de arte, Locaciones, casting, plan de rodaje y su rendición de cuentas.	Agosto 2022	10%	31.191.765
4	Cuota 3 entregada y aprobada	Material de cámara seleccionado de toda la serie y su rendición de cuentas.	Noviembre 2022	26%	81.098.590
5	Cuota 4 entregada y aprobada	Offline capítulos 1 y 2 y su rendición de cuentas.	Enero 2023	20%	81.098.590
6	Cuota 5 entregada y aprobada	Offline capítulo 3 y su rendición de cuentas.	Febrero 2023	20%	62.383.531
7	Cuota 6 entregada y aprobada	Online capítulos 1 y 2 y su rendición de cuentas.	Abil 2023	2%	6.238.353
8	Cuota 7 entregada y aprobada	Online capítulo 3 y su rendición de cuentas.	Mayo 2023	2%	6.238.353
9	Cuota 08 entregada y aprobada	Masters de todos los capítulos de la serie, y una sinopsis de un minuto en versión original y versión doblada o subtitulada al inglés, así como una sinopsis escrita de cada capítulo. Todos estos productos deben ser entregados al CNTV según protocolo técnico de entrega master en los formatos que allí se establece y su rendición de cuentas.	Julio 2023	1%	3.119.177
10	Cuota 09 entregada y aprobada	Rendición de cuentas de la cuota final	Septiembre 2023	1%	3.119.177
				100%	311.917.655

Observaciones

- 1. Cada cuota contempla un producto a entregar y la rendición de cuentas respectiva, ambos deberán estar aprobados por el Departamento de Fomento como requisito para la liberación del pago de la cuota siguiente.
- 2. En el caso que la rendición aprobada no cubra la totalidad del monto de la cuota entregada se deberá garantizar el saldo no rendido mediante a través de vale visto, póliza de
- 3. Considerar que el número de cuotas, lo determina la complejidad de cada proyecto en particular y al flujo de caja que requiere la producción.
- 4. Considerar en los plazos los tiempos necesarios para la revisión de los productos y de las rendiciones por parte del Departamento de Fomento.
- 5. La cuota final puede ser a lo más un 10% del total del proyecto asignado.
- 6. La no rendición de la cuota final será considerada incumplimiento grave dando curso a las acciones que pueda ejercer el CNTV, de acuerdo al contrato.
- 7. Previo a la suscripción del contrato se deberá entregar este cronograma junto con un flujo de caja del proyecto para ser validado por el Departamento de Fomento.

Firmó ante mí don MAX ALEJANDRO GANDARILLAS HENRÍQUEZ, cédula nacional de identidad número 15.638.164-0,

en representación de MAS AL SUR SpA, Rut número 76.827.234-4, según consta en Certificado de Vigencia con Administración otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 20 de octubre de 2021. En Puchuncaví, a 17 de diciembre de 2021.

[Firma] Firma y nombre del Representante Legal



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 957632-4407da en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>